

## **BASES DE LOS IX PREMIOS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET**

El municipio de Quart de Poblet, como Ciudad Educadora y Ciudad Amiga de la Infancia, está plenamente comprometido en lograr una educación de calidad, accesible a toda la ciudadanía, basada en el desarrollo integral, emocional, intelectual y social, teniendo en cuenta las actitudes, capacidades y disposiciones individuales. Una educación basada en estos principios es la garantía de una futura sociedad de ciudadanos y ciudadanas libres, responsables, solidarios y comprometidos.

Por todos estos motivos, la Concejalía de Educación convoca los **IX Premios Educativos** que se regirán por las siguientes

### **BASES:**

#### **1ª.- OBJETO.**

Los **Premios Educativos** de la Concejalía de Educación de Quart de Poblet, se convocan con la finalidad de estimular e impulsar la superación, motivación, esfuerzo y rendimiento escolar en el alumnado que cursa la etapa de enseñanza obligatoria y bachiller en este municipio.

Por otra parte, estos Premios cumplen también la finalidad de reconocer públicamente la dedicación y compromiso del profesorado con la enseñanza de calidad, así como el esfuerzo de las familias que favorecen y estimulan el aprendizaje escolar, la motivación y el esfuerzo de sus hijos/as.

#### **2ª.- MODALIDADES**

Se establecen las siguientes modalidades de Premio:

**MODALIDAD I:** Alumnado que ha obtenido una puntuación media de 10 al finalizar la etapa de Educación Primaria o Sobresaliente en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

**MODALIDAD II:** Alumnado de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria que al finalizar la etapa de Educación Primaria o Secundaria ha destacado por su esfuerzo, constancia y motivación en el aprendizaje escolar, independientemente del expediente académico.

#### **3ª.- REQUISITOS**

Podrán optar a estos Premios las y los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

### **3.1.- Para la MODALIDAD I:**

Haber finalizado los estudios de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato en el curso académico 2018/19 en un Centro Público o Concertado de Quart de Poblet y haber obtenido una nota media de **10** al finalizar la Educación Primaria o de sobresaliente al finalizar la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, según la Resolución de la Conselleria de Educación publicada en el DOGV por la que se conceden los premios extraordinarios al rendimiento académico.

### **3.2.- Para la MODALIDAD II:**

Haber finalizado los estudios de Educación Primaria o Secundaria Obligatoria en el curso académico 2018/98 en un Centro Público o Concertado de Quart de Poblet y haber destacado por la constancia, esfuerzo y motivación en el aprendizaje escolar, independientemente del expediente académico.

### **4ª.-CUANTÍA**

El importe de los premios irá a cargo de la partida de “BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO” (326/ 48100). La cantidad máxima asignada para las dos modalidades no superará un total de 3.000 € anuales.

### **5ª.- PROCEDIMIENTO**

**MODALIDAD I:** Alumnado premiado por haber obtenido la nota media de 10 al finalizar la etapa de Educación Primaria o Sobresaliente en la Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato, según la Resolución de la Conselleria de Educación publicada en el DOGV por la que se conceden los premios extraordinarios al rendimiento académico.

La dirección de los Colegio Públicos y Concertados presentará a la Concejalía de Educación, a propuesta del claustro de profesores y posterior aprobación por el Consejo Escolar de Centro, y teniendo en cuenta los requisitos exigidos en la convocatoria de los premios, el listado del alumnado propuesto para la concesión de un premio.

La Concejalía de educación comunicará a la dirección de los Centros Escolares los plazos para presentar las candidaturas .

**MODALIDAD II:** Alumnado de Educación Primaria o ESO premiado por haber destacado por la constancia, esfuerzo y motivación por el aprendizaje escolar, independientemente de las calificaciones escolares obtenidas en esta etapa escolar.

Esta modalidad de los premios se otorgará a un máximo de un alumno o alumna de cada uno de los Centros Públicos de Primaria y Secundaria, y un alumno o alumna por etapa de los Centros Concertados de la localidad.

La dirección de los Centros de Educación Primaria y de la ESO presentará a la Concejalía de Educación, a propuesta del claustro de profesores y posterior aprobación por el Consejo Escolar de Centro, y teniendo en cuenta los requisitos exigidos en la convocatoria de los premios, el listado del alumnado propuesto para la concesión de un premio.

#### **6ª.- NOTIFICACIÓN DE LOS PREMIOS**

La Concejalía de Educación publicará la concesión del premio, notificando a los galardonados/as.

El premio se otorgará en un acto público de reconocimiento, invitando al profesorado y familiares del alumnado premiado.

#### **INFORMACIÓN DESTINADA A TODOS LOS BENEFICIARIOS DE ESTAS AYUDAS.**

Se informa, que este Ayuntamiento comunicará a la Administración Tributaria del Estado, la relación de los perceptores de la presente subvención, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos.